INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

17028/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº17028, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [redacted], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [redacted]; quien ha solicitado la información referente a: *"copia certificada de expediente clínico, a nombre de [redacted], con DUI [redacted]. Centro de atención ISSS: Unidad Médica Apopa"*. Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, el solicitante es el titular de la información.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica Apopa del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Unidad Médica Apopa del ISSS, copia certificada de expediente clínico, a nombre de [redacted], que consta de 105 folios útiles, y se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que, se detectó que en el expediente remitido por Unidad Médica Apopa no se registraban consultas correspondientes del año 2009 a 2012, por lo que se realizaron las consultas necesarias con la Jefatura Oficina Gestión Documental y Archivos del ISSS, a efecto de poder ubicar la información y agotar las diligencias pertinentes, habiéndose recibido respuesta en el sentido que el expediente requerido ha sido eliminado. Por lo que se establece que, según la investigación realizada, en los archivos que se llevan en Unidad Médica Apopa se encontró un expediente que fue depurado y eliminado de conformidad a normativa Institucional, autorizado por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED – ISSS), según acta de fecha: tres de febrero de dos mil veintitrés; por lo tanto, es inexistente la información correspondiente del año 2009 a 2012.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase de conocimiento lo expuesto en la presente resolución.

Entréguese, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución. E Infórmese que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de cinco dólares con sesenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $5.68), lo que corresponde a 142 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Lic. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
G.M.